LOS OJOS MECÁNICOS QUE NOS VEN

REPORTAJE | Dónde acaba y empieza la privacidad cuando un objetivo graba tu imagen y voz

Control para la cámara que nos vigila

La Agència Catalana de Protecció de Dades ha elaborado una nueva instrucción para el uso y regulación de videocámaras instaladas en ámbitos de la administración, calles y empresas

POR **CARLES GOSÁLBEZ**

La instalación de cámaras de videovigilancia en entes administrativos y empresas está sujeta a una férrea normativa que en muchos casos no se cumple. La Agència Catalana de Protecció de Dades (ACPD) ha elaborado una nueva instrucción que refuerza la normativa vigente en la materia.

La instrucción establece la obligación de identificar con un logo, elaborado por la propia agencia, los espacios donde hay instaladas cámaras. En la etiqueta debe figurar la dirección de la ACPD, para que el ciudadano pueda ejercer sus derechos frente a este método de vigilancia que, en numerosas ocasiones, invade espacios privados.

La Agència Catalana de Protecció de Dades celebró ayer en la Diputació una jornada de trabajo para dar a conocer el contenido de la instrucción. Santiago Farré, jefe de la Assesoria Jurídica de la ACPD, manifestó que «el derecho a la información es fundamental para que el ciudadano sea consciente de que es grabado y, por este motivo, debe indicarse con carteles bien visibles los lugares donde hay cámaras».

Entre las novedades de la instrucción destaca que la ACPD suma a las imágenes la grabación de la voz, motivo por el que, en lo sucesivo, los carteles deberán incorporar la imagen de un micrófono.

Farré recalcó que «el ciudadano tiene derecho a reclamar las imágenes que han sido grabadas con videocámaras, incluso en el caso que hayan sido clausuradas». Además, «tiene derecho a solicitar una rectificación, siempre que la imagen haya sido retocada, por lo que debe conservarse la grabación original».

Una cuestión de enfoques

La directora de la Agència Catalana de Protecció de Dades, Esther Mitjans, alertó de que «no se puede instalar una cámara de videovigilancia en cualquier lugar y de cualquier manera, sino que se requiere de un permiso que sólo se concede tras un profundo análisis de una memoria que debe presentar el solicitante».

Mitjans recalcó que una cámara instalada en la fachada de un edificio «sólo puede enfocar hacia el acceso al inmueble y es inadmisible que lo haga hacia una ventana que da a la calle».

La directora de la agencia invita a los ciudadanos a presentar denuncias ante situaciones en las que no se cumpla la legalidad.

■ ■ ■

carlesg@diaridetarragona.com

La instalación de cámaras, como las que controlan la circulación, debe estar justificada. FOTO: LLUÍS MILIÁN

ESTHER MITJANS, DIRECTORA DE LA AGÈNCIA CATALANA DE PROTECCIÓ DE DADES

'Sobre instalación de cámaras hay mucha preocupación ciudadana y pocas denuncias'

Esther Mitjans. FOTO: LLUÍS MILIÁN

¿Cumplen la normativa las empresas o entidades públicas que instalan cámaras?
Hay mucha preocupación por parte de la ciudadanía, que nos plantea muchísimas consultas. El ciudadano no conoce exactamente el derecho a la protección de datos y no sabe qué le ampara. Hay mucha preocupación y pocas denuncias.

¿Detectan situaciones ilegales?
La seguridad pública es necesaria, pero una instalación tiene que cumplir varios requisitos para que sea legítima. Donde hay cámaras, incluso antes de su instalación, debe ponerse un cartel que informe claramente de su presencia y con una dirección a la que pueda dirigirse el ciudadano para plantear sus cuestiones.

La nueva normativa incluye la grabación de la voz.
Es una novedad. Por eso, el cartel normalizado que hemos elaborado incluye una cámara y un micrófono.

¿Puede un privado instalar una cámara que capte imágenes de la calle aunque no apunte hacia la puerta de acceso?
Las cámaras pueden enfocar en dirección a los accesos, pero no es admisible que lo hagan hacia una ventana o pared. Sólo se pueden controlar los accesos al inmueble. La instalación de cámaras puede afectar a los derechos de reunión y asociación, o de expresión. ¿Qué finalidad tiene una cámara que grabe imágenes de una calle y no del acceso a una vivienda o empresa?

¿La Agència Catalana de Protecció de Dades impone sanciones?
Inicialmente, declaramos infracciones leves, graves y muy graves, que pueden ir de 60.000 a 600.000 euros. Fruto de declaraciones de infracciones, las administraciones se ponen las pilas. Se está generando una nueva cultura relacionada con la videovigilancia.

¿Hay personas que opinan que las cámaras limitan la privacidad?
En todo el territorio español se nota una preocupación, en fase de aumento, por el número de cámaras que se instalan en espacios públicos. También es cierto que en muchos países hay críticas por su instalación.

¿Son una solución contra la violencia?
En muchas situaciones son una solución, pero hay unas expectativas exageradas sobre los resultados. No quiere decir que yo no piense que la videovigilancia sea útil. Hay estudios poco concluyentes. La reducción de la criminalidad en una zona debido a las cámaras puede significar que se haya trasladado a otro lugar. La instalación de cámaras debe de ser proporcional a su necesidad y se tiene que justificar.

¿Se pueden instalar de manera indiscriminada?
No. Previamente debe hacerse una memoria para ver si la instalación de cámaras es correcta. No se pueden poner de cualquier forma y la medida siempre debe de estar argumentada.–**C.G.**

DERECHOS DEL CIUDADANO

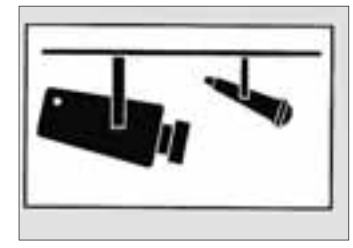

La presencia de cámaras debe estar muy bien señalizada

■ Arriba, el nuevo cartel diseñado por la Agència Catalana de Protecció de Dades, cuya colocación junto a todas las cámaras de videovigilancia es obligatoria.

Las cintas deben ser destruidas en el plazo de un mes

■ Los gestores de los ficheros de videovigilancia deben destruir las grabaciones, como muy tarde un mes después de haber sido captadas.

A qué tiene derecho el ciudadano

■ Toda persona puede ejercer los derechos de acceso y cancelación de las imágenes en las que crea que aparece, aunque pueden ser denegados si quien las custodia piensa que afectan a la seguridad.

Sin sonido

■ No se deben tomar imágenes ni sonidos del interior de las viviendas sin consentimiento del titular o autorización judicial. El afectado puede emprender acciones legales por vía civil o penal.